

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Informe de Auditoría
A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008

Guatemala, mayo de 2009

ÍNDICE

| | Página |
|--|---------------|
| Información de la Entidad | 245 |
| Estructura Orgánica de la Entidad | 246 |
| Fundamento de la Auditoría | 247 |
| Objetivos de La Auditoría | 248 |
| Alcance de la Auditoría | 249 |
| Información Financiera y Presupuestaria | 250 |
| Informe relacionado con el Control Interno | 252 |
| Hallazgos Relacionados con el Control Interno | 253 |
| Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables | 254 |
| Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables | 255 |
| Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores | 272 |
| Responsables durante el período Auditado | 273 |
| Comisión de Auditoría | 275 |

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 244; Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 37; Decreto No. 72-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala; Acuerdo Gubernativo No. 178-2004, que establece el Plan de Desmovilización del Ejército de Guatemala, comprendido dentro del Plan de Modernización del mismo; Acuerdo Gubernativo No. 315-2004, que autoriza el despliegue del contingente Guatemalteco a la República de Haití; Acuerdo Gubernativo No. 92-2005, que autoriza el despliegue del contingente Guatemalteco a la República Democrática del Congo; Decreto Ley No. 75-84, Ley Orgánica del Instituto de Previsión Militar y Acuerdo Gubernativo No. 795-98 creación del Centro de Atención a Discapacitados del Ejército de Guatemala.

VISIÓN

Contar con un Ejército defensivo, moderno, disuasivo, con unidades de alta movilidad y despliegue rápido, adecuado a la capacidad del Estado; orientado a coadyuvar al cumplimiento de los valores, principios y deberes del Estado y los Tratados y Convenios Internacionales.

MISIÓN

Mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala; la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior y la cooperación en situaciones de emergencia y calamidad pública, para contribuir a la creación de un ambiente de seguridad, que coadyuve al desarrollo integral de la población guatemalteca; asimismo, al mantenimiento de la paz y seguridad internacional, al fortalecimiento de las relaciones regionales, continentales y mundiales de Guatemala.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Garantizar la soberanía e integridad territorial de Guatemala.

Consolidar el Sistema Educativo de Formación, Perfeccionamiento y Vocación Militar.

Prestar el servicio de atención médico hospitalaria para los integrantes del Ejército de Guatemala y derecho habientes.

Restaurar la infraestructura de las instalaciones militares.

Participar en misiones de paz en el marco de las Naciones Unidas y en misiones diplomáticas acreditadas en el extranjero.

Implementar la protección marítima, lacustre y fluvial.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la entidad del Ministerio de la Defensa Nacional, está constituida de conformidad con el Decreto 72-90 del Congreso de la República, Acuerdo Gubernativo No. 522-2006, de la manera siguiente:

Autoridades Superiores: Ministro y Viceministro
Dirección General de Finanzas
Auditoría Militar de Cuentas

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, establece: **Ámbito de competencia.** "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional."

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre la razonabilidad del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Establecer que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, hayan sido trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Comprobar que al 31 de diciembre de 2008, las entidades que tengan saldo de efectivo, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, los hayan reintegrado a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2008, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Ingresos, por Servicios de Salud y Asistencia Social, Centro Médico Militar; Servicios Educativos, Instituto Adolfo V. Hall y, Otros Servicios, por Servicios Militares en Apoyo a las Misiones de Paz con la ONU; y, Gastos en la Ejecución de los programas "Actividades Centrales", "Independencia Soberanía e Integridad del Territorio", "Sistema Educativo Militar", "Misiones Militares en el Exterior", y "Partidas no Asignables a Programas", considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital." Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

El Ministerio informó que en el período fiscal 2008 se encuentran cinco procesos laborales, y 32 procesos Contenciosos Administrativos en trámite.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

La entidad reportó que maneja sus recursos en cinco cuentas bancarias aperturadas en el Banco de Guatemala y sistema bancario nacional, de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q41,737,737.98; y de acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones correspondientes.

Se verificó que la entidad captó ingresos propios, de los cuales no todos fueron registrados en el SICOIN, ni trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común

Se confirmó que los saldos de efectivo que al 31 de diciembre de dos mil siete, que tenían en las cuentas del Banco de Guatemala y los bancos del sistema, que no corresponden a gastos devengados no pagados a esa fecha, no fueron reintegrados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Se verificó que la cuenta bancaria No. 01-0029256-5 presenta exceso con respecto a los recursos financieros autorizados por el Banco de Guatemala.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

El Ministerio ejecutó la cantidad de Q303,655,316.30, del Fondo Rotativo Institucional, a través de las cuentas No. 112690-3 Cuenta Ordinaria del Departamento de Finanzas del Ejército, del Banco de Guatemala, 112340-5 Fondos específicos negociado caja chica Dep. Fin Ejer., cuenta No. 01-0029256-5 Departamento de Finanzas del Ejército y/o Dirección de Finanzas del MDN/ONU del Banco G & T Continental.

La Entidad efectuó la liquidación final del Fondo Rotativo Institucional por medio de rendición de fondo rotativo sin facturas, liquidándose bajo esta modalidad.

INVERSIONES FINANCIERAS

La entidad reportó que no realizó operaciones de inversiones financieras en el año 2008.

DONACIONES

La entidad reportó que el Ministerio no recibió donaciones durante el año 2008.

INGRESOS

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos la cantidad de Q64,280,866.48 e Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q407,360.00, los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q64,688,226.48.

Se verificó que de los Ingresos Propios captados, fueron parcialmente trasladados al Fondo común, los cuales fueron conciliados mensualmente por la -UDAF- con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. Asimismo, se determinó que un porcentaje de dichos ingresos se registran solo en Caja fiscal.

En lo que respecta a los ingresos captados por el Departamento de Control de Armas y Municiones, e Industria Militar, éstos no fueron programados ni registrados en el presupuesto; y por consiguiente, no fueron trasladados al Fondo Común.

Los rubros aplicados dentro de la estructura programática del Ministerio son, 11000 Ingresos no Tributarios, rubro 11400 Arrendamientos de Edificios, Equipo e Instalaciones; 13000 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, 13100 Venta de Bienes, 13200 Venta de Servicios y dentro de la venta de servicios: 13230 Servicios Educativos, 13220 Servicios de Salud y Asistencia social y 13290 Otros Servicios.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q1,265,303,130.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q4,000,000.00, para un presupuesto vigente de Q1,261,303,130.00, ejecutándose la cantidad de Q1,258,702,729.66 a través de los programas específicos siguientes: 01, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 99 de los cuales el programa 11 Independencia Soberanía e Integridad del Territorio, es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 40.18% de la misma.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que la mayor variación se dio en el programa 11 Independencia, Soberanía e Integridad del Territorio. El destino de los movimientos negativos, se deriva de que el Gobierno de la República, con la finalidad de asegurar que los programas clave que impulsa en beneficio de los sectores más pobres y que se ejecuta a través de las entidades de la Administración Central, cuente con el financiamiento necesario para su cumplimiento, ha considerado imprescindible aplicar medidas de ajuste y priorización del gasto público. En cuanto a los movimientos positivos, son recursos que financian la ampliación presupuestaria y el reordenamiento aprobado por el Congreso de la República de Guatemala orientados a la ejecución de programas y proyectos de beneficio social que resultan prioritarios para el Plan de Gobierno y los planes estratégicos sectoriales de las instituciones públicas.

Las Modificaciones Presupuestarias se originaron de los Acuerdos Gubernativos siguientes: No. 21-2008 por Q10,000,000.00, No. 32-2008 por Q26,000,000.00 y 37-2008 por Q20,000,000.00, para un total de Modificaciones Presupuestarias de Q4,000,000.00.

CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que la entidad durante el ejercicio 2008, suscribió dos (2) convenios con las siguientes organizaciones no Gubernamentales: Asociación de Veteranos Militares de Guatemala -AVEMILGUA-, por la cantidad de Q5,000,000.00; Fundación para el Desarrollo Institucional de Guatemala -FUNDACIÓN DIG-, por la cantidad de Q1,800,000.00.

GUATECOMPRAS

Se verificó que la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, no publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron cuyo monto asciende a Q1,243,569.36.

Con relación a eventos publicados, se determinó cuatro procesos de cotización y se presentaron 6 inconformidades, según reporte de Guatecompras de fecha 30 de abril de 2009.

INFRAESTRUCTURA

Se verificó que la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, no contempló proyectos de inversión dentro de su presupuesto autorizado del período 2008.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, no realizó proyectos, por esa razón no se hizo ningún registro en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

General de División
Abraham Valenzuela González
Ministro de la Defensa Nacional
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ministerio de la Defensa Nacional, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado, y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 PAGO DE FACTURAS SIN JUSTIFICACIÓN Y DETALLE DEL GASTO (Hallazgo de Control Interno No. 1).

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO

HALLAZGO No. 1

PAGO DE FACTURAS SIN JUSTIFICACIÓN Y DETALLE DEL GASTO

Condición

En el programa 01 Actividades Centrales, en el renglón 196 Servicios de atención y protocolo, se registraron gastos en la caja fiscal por la cantidad de Q180,847.12 por conceptos varios tales como compra de perfumes, compra de arreglos florales, medallas, condecoraciones, etc. cuyos comprobantes de soporte no contienen la justificación del gasto, que permita determinar la naturaleza y finalidad de los bienes o servicios adquiridos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Se debe a que el Ministerio no ha contemplado dentro del procedimiento para comprobar los gastos, anotar la justificación del gasto en los comprobantes respectivos, para explicar la finalidad de los bienes o servicios adquiridos.

Efecto

Se debilita el control interno, ya que por no anotar en los comprobantes la finalidad de los gastos realizados, se dificulta determinar la calidad de los mismos.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, para que establezca dentro del procedimiento de comprobación de los gastos, que en el reverso de la factura respectiva, o en documento adjunto a la misma, se anote en forma clara y concreta, la finalidad de los gastos realizados.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2009 el Ex Director General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, manifiesta: "Para soportar los documentos de legítimo abono operados en el renglón 196 "Servicios de Atención y Protocolo", el Ministerio de la Defensa Nacional emite Ordenes Generales, Procedimientos Administrativos Normales e instructivos. Se adjunta la documentación que justifica los gastos realizados en el renglón 196 "Servicio de Atención y Protocolo", cabe mencionar que el presente hallazgo fue presentado por la Comisión de Auditoría que tuvo bajo su responsabilidad la fiscalización del Ejercicio Fiscal 2007, el cual fue desvanecido al presentar los documentos correspondientes, no dándose a conocer observación sobre algún procedimiento."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en sus comentarios, el responsable aduce que el Ministerio emite órdenes generales, procedimientos administrativos normales e instructivos para soportar los documentos de legítimo abono, sin embargo, en la revisión de los comprobantes que respaldan los gastos de la caja fiscal, se observó que la entidad normalmente no incluye los documentos citados, solamente se adjuntan las facturas de gasto que no contienen la anotación de la justificación en la forma mencionada, la cual es necesaria para fortalecer el control interno y dar mayor transparencia a los gastos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Ex Director General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, por la cantidad de Q4,000.00.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

General de División
Abraham Valenzuela González
Ministro de la Defensa Nacional
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ministerio de la Defensa Nacional, que finalizó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 FALTA DE PUBLICACION EN GUATECOMPRAS DE LOS EVENTOS REALIZADOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 PRESENTACION EXTEMPORANEA DE COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 SUSCRIPCION Y APROBACION EXTEMPORANEA DE CONTRATO (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 SALDO DE CAJA DE EJERCICIOS ANTERIORES NO TRASLADADO AL FONDO COMÚN (Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 5 INGRESOS Y GASTOS NO PROGRAMADOS NI REGISTRADOS EN EL PRESUPUESTO (Hallazgo de Cumplimiento No. 5).
- 6 REGISTRO INCORRECTO DE LAS ETAPAS DE COMPROMISO, DEVENGADO Y PAGADO EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA -SICOIN- (Hallazgo de Cumplimiento No. 6).
- 7 APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 7).
- 8 INGRESOS NO DEPOSITADOS INTACTOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 8).
- 9 FORMULARIOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 9).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ministerio de la Defensa Nacional por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presenta razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PUBLICACION EN GUATECOMPRAS DE LOS EVENTOS REALIZADOS****Condición**

En la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, en el programa 11 y grupo presupuestario 300, propiedad, planta, equipo e intangibles, se comprobó por medio del examen de la documentación de soporte de las operaciones realizadas de la muestra determinada en las diferentes dependencias, que hay compras mayores de Q30,000.00, que ascienden a Q1,178,629.45 cantidad sin IVA, que no han sido publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis. (Adicionado en el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 644-2005. Publicado el 21/12/2005) Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes y suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento..."

Causa

Según interpretación interna, de lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y de las normas y procedimientos administrativos que emite el Ministerio de la Defensa Nacional, no debe publicar dichos eventos.

Efecto

Limita la participación de otros proveedores que pueden ofrecer mejores condiciones de compra al Estado.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de Finanzas, para que todo proceso de compra por licitación o cotización sea publicado conforme lo normado respecto a las compras por excepción en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y actualice las normas y procedimientos administrativos que emite dicho Ministerio.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2009, el Ex Director General de Finanzas y el Ex Encargado del Negociado de Contrataciones y Bienes, manifiestan: "El Ministerio de la Defensa Nacional, no se ha visto obligado a la publicación de las compras mayores de Q30,000.00, en función a que la Dirección Normativa de Contratación y Adquisición del Estado, no ha establecido la fecha ni el procedimiento que regule el inicio y uso del Sistema GUATECOMPRAS, para esa modalidad de compras en la cual esta el Ministerio de la Defensa Nacional. Según el Acuerdo Ministerial No. 386-2006 del Ministerio de Finanzas Públicas, en el que se acuerda las disposiciones sobre transparencia en las contrataciones y adquisiciones del Estado, específicamente lo que establece su artículo 3. Actualmente la Dirección General de Finanzas del MDN., encamina sus esfuerzos para que su personal se capacite en las nuevas implementaciones que el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS- regula en la resolución 30-2009 del Ministerio de Finanzas Públicas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no corresponder la respuesta de los responsables a la causa que generó la deficiencia y que además durante el periodo 2008, se publicaron algunos eventos, revelando que sí se aplicó el procedimiento de publicación, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, el cual es aplicable para todas las dependencias del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Ex Director General de Finanzas y el Ex Encargado del Negociado de Contrataciones y Bienes, por la cantidad de Q17,550.79, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**PRESENTACION EXTEMPORANEA DE COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENT****Condición**

Se determinó que los contratos administrativos, por servicios profesionales Nos. 15-2008, 16-2008, 17-2008, 18-2008, 20-2008, 21-2008, 23-2008, 24-2008 y 28-2008, todos con fecha de aprobación de 01 de abril de 2008 fueron presentados a la Contraloría General de Cuentas, el 15 de mayo de 2008, siendo la fecha máxima para presentarlos el 13 de mayo de 2008; contratos 0001-2008,26-2008 y 27-2008 con fecha de aprobación 31 de marzo de 2008 presentados a la Contraloría, el 04 de junio y 15 de mayo de 2008, respectivamente, siendo la fecha máxima para presentar la copia, el 12 de mayo del mismo año. El monto de dichos contratos asciende a Q356,964.28, cantidad sin IVA.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, indica: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta días contados a partir de su aprobación o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

Inadecuados procedimientos de control que permitan detectar estas deficiencias y verificar su cumplimiento.

Efecto

Que no se tenga registro y control de los contratos, para efectos de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Comandante del Comando Superior de Educación del Ejército, que implemente los controles necesarios para dar cumplimiento en el envío de las copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con la normativa legal.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2009, el Ex Director del Comando Superior de Educación del Ejército, manifiesta: "El Comando Superior de Educación del Ejército de Guatemala, no remitió copia de los referidos contratos a la Contraloría General de Cuentas, en virtud de que no le fue ordenado remitir copia de los mismos a dicha entidad y la Dirección General Administrativa del Ministerio de la Defensa Nacional, únicamente remitió tres (03) copias de los contratos, una copia para el interesado, la segunda para el Servicio de Ayudantía General del Ejército y una para el archivo del comando. El Ministerio de la Defensa Nacional, es el que ha remitido las copias de los contratos a la Contraloría General de Cuentas y este comando en ninguna oportunidad ha realizado tal procedimiento."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la respuesta no desvirtúa el incumplimiento a la normativa legal que establece el traslado de una copia de todo contrato a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Ex Director del Comando Superior de Educación del Ejército, por la cantidad de Q7,139.28.

HALLAZGO No. 3**SUSCRIPCION Y APROBACION EXTEMPORANEA DE CONTRATO****Condición**

En el programa 12 Sistema Educativo Militar, en el Comando Superior de Educación del Ejército de Guatemala, se devengó en el renglón 185 "Servicios de Capacitación" la cantidad de Q30,000.00 cantidad con IVA, por concepto de servicios de capacitación prestados durante el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008; se suscribió el contrato hasta el 15 de enero de 2009 y se aprobó el 25 de febrero de este mismo año.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47, establece: "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado. Cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo Ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros directores generales o directores de unidades ejecutoras..." Artículo 48, establece: "El contrato que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso..."

Causa

Inadecuados procedimientos de control que permitan detectar estas deficiencias y verificar su cumplimiento.

Efecto

El incumplimiento de estos procesos, provoca que se efectúen pagos sin tener un contrato previamente firmado, y que la Institución no cuente con ningún respaldo que le permita hacer reclamación alguna para resarcirse económicamente por deficiencias del servicio prestado.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Comandante del Comando Superior de Educación del Ejército, para que implemente los controles necesarios para que previo a efectuar cualquier actividad y pago, se compruebe el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2009, el Ex Director del Comando Superior de Educación del Ejército, manifiesta: "La suscripción y probación extemporánea del contrato No. 25-2008, por el que se devengó en el renglón 185 "Servicios de Capacitación" la cantidad de Q30,000.00, por concepto de servicios de capacitación, corresponde al Licenciado Fabian Bernardo Pira Arrivillaga, quién fue contratado para desempeñarse como Asesor Profesional del curso de Altos Estudios Estratégicos. Los contratos de servicios profesionales son elaborados en el Departamento de Personal del Comando Superior de Educación del Ejército de Guatemala, al citado profesional a pesar de que el Oficial de Personal de ese Comando, así como el Director de la Escuela de Altos Estudios Estratégicos, le requirieron en varias oportunidades que se presentara a la oficina de personal a firmar el contrato respectivo y presentara su póliza de cumplimiento, hizo caso omiso a tal solicitud. En la Oficina de Personal del Comando en mención, se elaboró el oficio No. COSEDE-DA-DP-jas-319 de fecha 04DIC2009, en donde se le solicitó al Licenciado Pira Arrivillaga, firmara el contrato respectivo y presentara a la brevedad posible la póliza de cumplimiento, ya que de no ser así el COSEDE no se haría responsable del pago de sus honorarios. Se adjunta fotocopia del oficio. El Licenciado Pira Arrivillaga, firmo el contrato respectivo y presentó su fianza de cumplimiento el 15DIC2008, siendo remitido en oficio No. COSEDE-DA-DP-jas-333 del 16DIC2009, para su aprobación al Ministerio de la Defensa Nacional. Se adjunta fotocopia. Durante el trámite administrativo que se realiza con los contratos en el Ministerio de la Defensa Nacional, fueron relevados de sus despachos el Señor Ministro y Viceministro de la Defensa Nacional, razón por la cual se ordenó a la Comandancia del COSEDE cambiar el nombre del Señor Ministro y Viceministro en el contrato, en virtud de que los anteriores ya no se encontraban en funciones. En providencia No. COSEDE-DA-DP-jas-04 de fecha 15ENE2009, se remitió nuevamente el contrato de Servicios Profesionales, con los nombres y grados corregidos del Señor Ministro y Viceministro de la Defensa Nacional. El Licenciado Pira Arrivillaga, no cumplió con lo requerido por el Departamento de Personal, lo cual atrasó el contrato, ya que dicho documento estaba elaborado desde el 01JUL2008. Se adjunta fotocopia de la factura extendida por el Licenciado Pira Arrivillaga."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en vista que en los comentarios se admite, que no obstante, le requirieron en varias oportunidades que se presentara a la oficina de personal a firmar el contrato respectivo y presentara su póliza de cumplimiento, hizo caso omiso a tal solicitud y le admitieron prestar sus servicios sin contrato.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Ex Director del Comando Superior de Educación del Ejército, por la cantidad de Q535.71.

HALLAZGO No. 4**SALDO DE CAJA DE EJERCICIOS ANTERIORES NO TRASLADADO AL FONDO COMÚN****Condición**

Se determinó que el Ministerio de la Defensa Nacional no trasladó a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común, los saldos de efectivo por un monto total de Q29,323,034.02, de los fondos obtenidos a través de la Tesorería Nacional del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del año 2007, que se tenían en cuentas monetarias en el Banco de Guatemala y en los bancos del sistema al 31 de diciembre de 2007; que según el procedimiento contable de dicha entidad, corresponden a obligaciones pendientes de pago, que se fueron liquidando en el período fiscal 2008. De conformidad con los libros de las cuentas corrientes, al 31 de diciembre de 2007, dicho monto se integró de la manera siguiente: Cuenta No. 110321-7 y 112690-3 en el Banco de Guatemala, por Q4,045,113.73 y Q537,903.16; Cuenta No. 3033371615 en el BANRURAL, por Q1,532,468.76; Cuenta No. 00-0003137-7, 00-0003136-9 y 01-0029256-5 en el Banco G & T Continental, por Q2,252,887.80, Q42,338.49 y Q20,912,322.08, respectivamente.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 38, establece: "Los saldos de efectivo que permanecieron en las cajas de las dependencias del Estado al treinta y uno de diciembre de cada año y que no correspondieran a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, deben ser reintegrados a la Tesorería Nacional."

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 33, establece: "Las instituciones de la Administración Central, los Consejos Departamentales de Desarrollo, los Organismos Regionales e Internacionales que ejecuten fondos públicos, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), así como los Comités Educativos, Juntas Escolares y demás Organizaciones, excepto las Entidades Descentralizadas y las Entidades Autónomas, a las que se les trasladen recursos a través del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, que al treinta y uno de diciembre de dos mil siete mantengan saldos de efectivo en las cuentas del Banco de Guatemala y de los bancos del sistema, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, deben reintegrarlos a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal dos mil siete, a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común" y a las cuentas especiales constituidas por la Tesorería Nacional cuando se trate de recursos externos."

El Decreto Número 51-2008, del Congreso de la República, Ley de Ampliación Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2008, artículo 10, establece: "Todo recurso de entidades públicas que se asignó e integró en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007, como en toda disposición legal vigente que disponga de recursos específicos, que no se hubieren ejecutado en el período presupuestario respectivo o constituya saldo de caja o remanente financiero, deberá remitirse a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común."

Causa

Esto se debe a que la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, para liquidar los fondos obtenidos del presupuesto a través de la Tesorería Nacional, registró en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, comprobantes únicos de registro -CUR'S- de regularización de gastos, en el momento de recibir los fondos por asignaciones presupuestarias y no en el momento real del gasto. Asimismo, el procedimiento utilizado por dicha dependencia para hacer sus registros en la caja fiscal, consistía en registrar en el área de los ingresos, los montos de las asignaciones presupuestarias, que a su vez fueron registrados como gastos ejecutados en el SICOIN como se explicó anteriormente; y en el área de egresos, se registraron los gastos mensuales que fueron aceptados como realizados según el procedimiento contable interno de la entidad.

Efecto

Se registran como ejecutados en el sistema de contabilidad integrada -SICOIN- gastos que no se han pagado, lo cual provoca que al finalizar el ejercicio fiscal, la entidad retenga saldos en las cuentas bancarias en el Banco de Guatemala y en los bancos del sistema, por considerar que corresponden a obligaciones pendientes de pago, que son liquidadas en la caja fiscal del siguiente período.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, a efecto de que los registros de la ejecución presupuestaria de los gastos del Ministerio, reúnan todas las condiciones y características del momento del registro de las operaciones y se cumpla con las etapas del registro del gasto en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2009 los Ex Directores Generales de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, manifiestan: "Los saldos que se reflejaban en los registros contables al 31DIC2007, correspondían a obligaciones pendientes de pago, salarios, aguinaldo, funcionamiento, estipendios e inversiones de la ONU. De conformidad al artículo 38 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, los saldos de efectivo que permanecieron en las cajas de las dependencias del Estado al treinta y uno de diciembre de cada año y que no correspondieran a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, deben ser reintegrados a la Tesorería Nacional."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que oportunamente se solicitó a la entidad que proporcionara información específica de las obligaciones mencionadas, que incluyera: a) nombre y NIT del proveedor del bien o servicio; b) Descripción del bien o servicio; c) Monto; d) fecha de recepción del bien o servicio; e) nombre y cargo de la persona que recibió; f) número de formulario de ingreso al Almacén, cuando corresponda; y, g) renglón presupuestario y No. de CUR; la cual no fue entregada en estos términos para comprobar el cumplimiento de los momentos y las características del registro de las operaciones para ser catalogadas como obligaciones pendientes de pago, de conformidad con las normas presupuestarias vigentes. En la respuesta no se adjuntó documentación para comprobar que cumplieron con las condiciones y requisitos para el registro de las obligaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los dos Ex Directores Generales de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**INGRESOS Y GASTOS NO PROGRAMADOS NI REGISTRADOS EN EL PRESUPUESTO****Condición**

Se determinó que el Departamento de Control de Armas y Municiones -DECAM- y la Industria Militar -IM-, no incluyeron en el anteproyecto del presupuesto del Ministerio de la Defensa Nacional, los ingresos propios que percibieron durante el ejercicio fiscal 2008, ni tampoco registraron los gastos devengados por dichas dependencia:

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 19, Título I, establece: "Presupuesto de Ingresos, deberá contener todos aquellos ingresos de cualquier naturaleza que se estima percibir o recaudar durante el ejercicio fiscal, el financiamiento proveniente de erogaciones y operaciones de crédito público..."

El Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 38, establece: "En el Fondo Común se deberán depositar todos los ingresos del Estado, y a través del él, se harán todos los pagos con cargo a los créditos autorizados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Los egresos serán administrados por la Tesorería Nacional por medio del Fondo Común - Cuenta Única Nacional la cual se constituirá por todas las cuentas monetarias que maneja esta Dependencia..." En el artículo 20, establece: "Los ingresos que en virtud de leyes ordinarias, acuerdos gubernativos, convenios o donaciones, perciban y administren las diferentes dependencias del Organismo Ejecutivo, deben utilizarse exclusivamente para cubrir los gastos en que tales dependencias incurran para la elaboración de los productos o del mantenimiento de los servicios que prestan. Dichos recursos deberán incluirse anualmente en sus anteproyectos de presupuesto."

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, Artículo 16, establece: "Las Unidades de Administración Financiera (UDAF) de las Entidades de la Administración Central, deben llevar cuenta corriente de los ingresos propios de cada unidad ejecutora y realizarán la conciliación mensual de saldos a nivel institucional con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), lo cual será verificado por la Contraloría General de Cuentas. El registro de lo recaudado en el referido sistema, se efectuará en el momento de la percepción de los ingresos."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 4.5 Estimación de los ingresos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe velar porque en su anteproyecto de Presupuesto, se incluyan todas las estimaciones de ingresos y se identifiquen las fuentes de financiamiento. Cada ente público a través de la unidad especializada, es responsable porque dentro del anteproyecto de presupuesto, se incluyan todas las clases de ingresos que se tiene estimado percibir, así como identificar claramente las fuentes de financiamiento y sus montos estimados dentro del ejercicio fiscal."

Causa

Se debe a la interpretación de los acuerdos de creación de las dependencias del Ministerio de la Defensa Nacional, que indican que sus ingresos captados serán utilizados para cubrir sus gastos, los cuales serán auditados por la Auditoría Militar de Cuentas.

Efecto

Al no registrar los ingresos y gastos en el presupuesto del Ministerio de la Defensa Nacional, afecta que la información financiera no sea transparente y el riesgo del uso indebido de los recursos del Estado.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, para que se incluyan dentro del próximo anteproyecto de presupuesto anual de este Ministerio, los ingresos propios del Departamento de Control de Armas y Municiones -DECAM- y de la Industria Militar IM, así como sus respectivos gastos, ya que según los acuerdos de creación no se limita la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, por ser dependencias del Sector Público.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2009 el Ex Director General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, manifiesta: "Debido a que la asignación presupuestaria del Ministerio de la Defensa Nacional, se realizaba sobre la base del 0.33 % del Producto Interno Bruto; asimismo que de acuerdo a la Ley Orgánica del Presupuesto, el espacio presupuestario para la ejecución de los ingresos propios deben incluirse en el presupuesto global del Ministerio de la Defensa Nacional, fue necesario que el Departamento de Control de Armas y Municiones y la Industria Militar, programara y registrara fuera del presupuesto del Ministerio de la Defensa Nacional, los fondos que obtenían por medio de los servicios que presta, fabricación y distribución de todo tipo de artículos comprendidos dentro de las diferentes clases de abastecimientos militares, respectivamente. Las coordinaciones para la autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas y Auditoría Militar de Cuentas, se realizaron en forma verbal, sin existir documento firmado por ninguna de las partes."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que según la respuesta proporcionada, la entidad no cuenta con una disposición legal para justificar que las dependencias públicas mencionadas ejecuten ingresos y gastos sin programarlos ni registrarlos dentro del presupuesto. Respecto al comentario del responsable, que indica que las coordinaciones para la autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas y Auditoría Militar de Cuentas, se efectuaron en forma verbal; el mismo no puede analizarse por no contar con una base escrita como es lo correcto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, por la cantidad de Q10,000.00.

HALLAZGO No. 6**REGISTRO INCORRECTO DE LAS ETAPAS DE COMPROMISO, DEVENGADO Y PAGADO EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA -SICOIN-****Condición**

Se determinó que el presupuesto vigente para el año fiscal 2008 del Ministerio de la Defensa Nacional, ascendió a Q1,261,303,130.00, del cual, dicho Ministerio registró en el Sistema de Contabilidad Integrada en sus etapas de compromiso, devengado y pagado, la cantidad de Q1,258,702,729.66, lo cual representa una ejecución del 99.79%, afectando los programas 01, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 99; sin embargo, se comprobó que al 31 de diciembre de 2008, existían saldos en las cuentas corrientes de bancos números 110321-7 y 112690-3 en el Banco de Guatemala, por Q9,157,440.08 y Q1,450,546.17; Cuenta No. 3033371615 en el BANRURAL, por Q3.289,403.01; Cuenta No. 00-0003137-7, 01-0029256-5 en el Banco G & T Continental, por Q1.862,466.24 y Q25.977,882.48, respectivamente, para un total de Q41,737,737.98, por lo que se determinó que existe un registro incorrecto en las etapas de devengado y de pagado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 16, establece: "Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligados a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: ...b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago."

El Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 12, numeral 2, establece: "Para la ejecución del presupuesto de egresos: a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda; b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes, subsidios o anticipos; y, c) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 4.18 Registros Presupuestarios, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones."

Causa

Se debe a la interpretación del Acuerdo Gubernativo No. 813-88 de fecha 5 de octubre de 1988 por el cual se emitió el Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de la Defensa Nacional, y del Acuerdo Ministerial No. 06-98 del Ministerio de Finanzas Públicas, que instituyó el régimen de Fondos Rotativos para las Instituciones del Estado dependientes del Organismo Ejecutivo; por lo que los fondos obtenidos del presupuesto a través de la Tesorería Nacional, fueron registrados como gastos ejecutados por medio de los comprobantes únicos de registro -CUR'S-, operados en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- con la modalidad de rendición de fondo rotativo sin facturas.

Efecto

Se genera información financiera que no es real en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, ya que se reporta un mayor porcentaje de ejecución presupuestaria al que realmente corresponde y los fondos que quedan disponibles son ejecutados en períodos siguientes; por lo que existe el riesgo de registrar gastos sin la

documentación de soporte.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, para que implemente controles en el registro de las rendiciones de los fondos rotativos institucionales, los cuales deben adjuntar el detalle de las facturas de los gastos, con el fin de ajustarse a los procedimientos contables vigentes en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, así como a las normas de contabilidad integrada gubernamental emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2009 el Ex Director General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, manifiesta: "De conformidad al artículo 49 del Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Dirección de Contabilidad, es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental. En el inciso a) del artículo en mención, el ente rector dicta las normas de Contabilidad Integrada Gubernamental para el Sector Público no Financiero, define metodología contable a aplicar así como la periodicidad, estructura y las características de los Estados Financieros. En oficio No. 2143 de fecha 27MAR2009, el Ministerio de la Defensa Nacional, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, la regulación de las normas y procedimientos que ha establecido para la ejecución de los recursos; cabe mencionar que este hallazgo se estableció en los resultados de la Auditoría Gubernamental del Ejercicio Fiscal 2007."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que el responsable no demostró que el registro de la ejecución presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, se llevó a cabo de acuerdo a las etapas que se establecen en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, que son las normas que se encuentran vigentes. Respecto a la solicitud en el oficio No. 2143 presentada al Ministerio de Finanzas Públicas, no se proporcionó evidencia de resolución favorable, por lo que no se desvanece el hallazgo. En lo referente al comentario de que este hallazgo se formuló en la auditoría del ejercicio fiscal 2007, se estableció que en la condición anterior se mencionó que los CUR de gasto donde se liquidó el presupuesto no se ajustaron a la base contable del presupuesto, es decir al devengado; mientras el presente hallazgo se refiere al registro incorrecto de las etapas del gasto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, por la cantidad de Q10,000.00.

HALLAZGO No. 7**APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS****Condición**

En la revisión de la ejecución del renglón presupuestario 199 Otros servicios no personales, se determinó que en los programas 01 Actividades Centrales, 11 Independencia, Soberanía e Integridad del Territorio, y 12 Sistema Educativo; durante el ejercicio fiscal 2008, se pagó con cargo a este renglón, por concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales, los montos de Q1.302,672.45, Q57,321.41 y Q260,312.65, respectivamente; los cuales debieron registrarse en los renglones del subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, contando con la asignación presupuestaria vigente y observando los requisitos correspondientes.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, según la clasificación por objeto del gasto, numeral 3, establece: "18 Servicios Técnicos y Profesionales. Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actualizaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. Adicionalmente se programan con cargo a los renglones de este subgrupo de gasto, las retribuciones por la prestación de servicios técnicos y profesionales originados por la suscripción de contratos o convenios para la ejecución o administración de programas y/o proyectos públicos..." El contrato de servicios profesionales No. 27-2008, en sus cláusulas, establece: "Primera: Objeto del contrato. "El Contratado" se obliga a prestar sus servicios profesionales como Asesor Profesional y Coordinador... Tercera: Monto del contrato y forma de pago. "El Ministerio" pagará a "El Contratado" por los servicios que éste preste, la cantidad de..., con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente..."

Causa

Deficiente estimación anual de los montos a gastar en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales, que tuvo un incremento durante el transcurso del año, que por no tramitar las modificaciones presupuestarias entre los renglones afectados, se cargaron incorrectamente en el renglón 199 por tener en éste disponibilidad presupuestaria.

Efecto

Se registraron gastos por concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales en un renglón incorrecto, generando información financiera que no es real ni confiable para la toma de decisiones.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, a efecto de que en el anteproyecto de presupuesto se estimen correctamente los gastos a realizar por concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales, y que se haga una evaluación permanente a efecto de tramitar las transferencias oportunamente hacia los renglones que lo requieran.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2009 el Ex Director General de Finanzas y los Ex Jefes del Departamento Contable de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, manifiestan: "De conformidad a las Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, establecidas por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, se establecen tiempos para realizar transferencias al presupuesto autorizado, dándose la problemática que en los renglones del grupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, no se encontraba espacio para operar los gastos incurridos por el Ministerio de la Defensa Nacional, tomándose la decisión de operarlos en el renglón 199 como Otros Servicios no Personales. Las autoridades administrativas actuales de la Dirección General de Finanzas del MDN., giraron ya las instrucciones respectivas para que este procedimiento no vuelva a ocurrir."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en sus comentarios admiten el uso incorrecto del renglón

presupuestario, además esta deficiencia se observó a partir de febrero hasta diciembre del año 2008 según los registros en las pólizas contables obtenidas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para el Ex Director General de Finanzas y los dos Ex Jefes del Departamento Contable de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 8**INGRESOS NO DEPOSITADOS INTACTOS****Condición**

Se determinó que las Dependencias del Ministerio de la Defensa Nacional seleccionadas en la evaluación, Centro Médico Militar, Instituto Adolfo V. Hall Central, Comando Naval del Pacífico y Comando Naval del Caribe, percibieron durante el ejercicio 2008, ingresos propios, por las cantidades de Q18,911,527.07, Q5,586,768.46, Q5,729,566.61 y Q3,707,452.03 respectivamente, haciendo un total de Q33,935,314.17; de los cuales fueron depositados y registrados a la cuenta del Fondo Común las cantidades de Q7,683,806.46, Q3,428,111.79, Q3,829,762.00 y Q2,445,949.00 respectivamente, haciendo un total de Q17,387,629.25; por lo que los ingresos no depositados a la cuenta de Gobierno de la República Fondo Común de Ingresos Privativos ni registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- al 31 de diciembre de 2008, ascienden a la cantidad de Q16,547,684.92.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 19, Título I, establece: "Presupuesto de Ingresos, deberá contener todos aquellos ingresos de cualquier naturaleza que se estime percibir o recaudar durante el ejercicio fiscal, el financiamiento proveniente de erogaciones y operaciones de crédito público..."

El Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 38 Fondo Común, establece: "En el Fondo Común se deberán depositar todos los ingresos del Estado, y a través de él, se harán todos los pagos con cargo a los créditos autorizados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Los egresos serán administrados por la Tesorería Nacional por medio del Fondo Común - Cuenta Única Nacional la cual se constituirá por todas las cuentas monetarias que maneja esta Dependencia..." En el artículo 20 Utilización de Ingresos Propios, establece: "Los ingresos que en virtud de leyes ordinarias, acuerdos gubernativos, convenios o donaciones, perciban y administren las diferentes dependencias del Organismo Ejecutivo, deben utilizarse exclusivamente para cubrir los gastos en que tales dependencias incurran para la elaboración de los productos o del mantenimiento de los servicios que prestan. Dichos recursos deberán incluirse anualmente en sus anteproyectos de presupuesto."

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, Artículo 16, establece: "Las Unidades de Administración Financiera (UDAF) de las Entidades de la Administración Central, deben llevar cuenta corriente de los ingresos propios de cada unidad ejecutora y realizarán la conciliación mensual de saldos a nivel institucional con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), lo cual será verificado por la Contraloría General de Cuentas. El registro de lo recaudado en el referido sistema, se efectuará en el momento de la percepción de los ingresos."

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 4.5 Estimación de los ingresos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe velar porque en su anteproyecto de Presupuesto, se incluyan todas las estimaciones de ingresos y se identifiquen las fuentes de financiamiento. Cada ente público a través de la unidad especializada, es responsable porque dentro del anteproyecto de presupuesto, se incluyan todas las clases de ingresos que se tiene estimado percibir, así como identificar claramente las fuentes de financiamiento y sus montos estimados dentro del ejercicio fiscal."

Causa

Dentro del presupuesto asignado a cada Dependencia del Ministerio, de los ingresos percibidos, se determina un techo presupuestario, cantidad que es registrada y enviado al Fondo Común, y el resto de los ingresos, se registra para sus gastos, únicamente en la caja fiscal.

Efecto

Al no reportar todos los ingresos percibidos, afecta que la información económica y financiera no sea transparente, con el riesgo de que los ingresos no reportados se le de uso indebido.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, para que implemente controles en el registro de ingresos propios, y no se continúe con la política de establecer techos presupuestarios en el registro de ingresos, sino que registren todos los ingresos percibidos en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2009, los Ex Directores Generales de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, manifiestan: "Debido a que la asignación presupuestaria del Ministerio de la Defensa Nacional, se realizaba sobre la base del 0.33% del Producto Interno Bruto; asimismo que de acuerdo a la Ley Orgánica del Presupuesto, el espacio presupuestario para la ejecución de los ingresos propios deben incluirse en el presupuesto global del Ministerio de la Defensa Nacional, fue necesario establecer un procedimiento para la ejecución y comprobación de dichos ingresos. En tal sentido, para los anteproyectos de presupuesto de los Comandos y Dependencias Militares que generan ingresos propios, a partir del año 2002, se contempló únicamente el 60% del monto total que solicitan, con la finalidad de no incrementar el espacio presupuestario en la fuente 31 Ingresos Propios, ya que de hacerlo provocaría la necesidad de efectuar una transferencia entre fuentes por un monto aproximado de Q15.000,000.00, en la cual se debitaría la fuente 11 Ingresos Corrientes (para estar dentro del margen del 0.33 del PIB), lo cual provocaría un recorte en las asignaciones financieras del resto de los Comandos y Dependencias Militares de la República, para acreditar un espacio presupuestario en el rubro de Ingresos Propios del Ministerio de la Defensa Nacional. Las coordinaciones para la autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas y Auditoría Militar de Cuentas, para utilizar el procedimiento anteriormente indicado, se efectúan en forma verbal, sin existir documentación firmada por ninguna de las partes. Para el ejercicio fiscal 2,010, el Ministerio de la Defensa Nacional, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, una asignación del punto 0.66% del Producto Interno Bruto -PIB-, por lo que se incluirá el total del ingresos propios proyectado por los diferentes Comandos y Dependencias Militares que ejecutan dicho presupuesto."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que según la respuesta proporcionada, la entidad no cuenta con una disposición legal para justificar que las Dependencias del Ministerio de la Defensa Nacional que generen ingresos propios, no los trasladen en su totalidad a la cuenta de Fondo Común; asimismo, que ejecuten gastos sin programarlos ni registrarlos dentro del presupuesto. Respecto al comentario del responsable, que indica que las coordinaciones para la autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas y Auditoría Militar de Cuentas, se efectuaron en forma verbal; el mismo no puede analizarse por no contar con una base escrita como es lo correcto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los dos Ex Directores Generales de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 9**FORMULARIOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

En el Departamento de Control de Armas y Municiones -DECAM- del Ministerio de la Defensa Nacional, se determinó la utilización de formularios (recibos de ingresos) los cuales no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso i), establece: "Autorizar los formularios, sean estos impresos o en medios informáticos, destinados a la recepción de fondos y egresos de bienes muebles y suministros, a excepción de aquellos referentes a los aspectos administrativos de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta ley, así como controlar y fiscalizar su manejo."

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas."

Causa

El Departamento de Control de Armas y Municiones, del Ministerio de la Defensa Nacional, no ha realizado gestiones ante la Contraloría General de Cuentas a efecto de que los formularios sean autorizados, en virtud que los mismos son autorizados internamente por el Ministerio de la Defensa Nacional.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de un control que le permita realizar llevar cuenta y razón de los formularios utilizados en la captación de ingresos del -DECAM-.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Control de Armas y Municiones -DECAM-, para que se realicen las gestiones ante la Contraloría General de Cuentas, a efecto de que los formularios sean autorizados.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2009, el Ex Jefe del Departamento de Control de Armas y Municiones, manifiesta: "En el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, normas generales de control interno, norma 2.7 control y uso de formularios numerados, establece: Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores. De conformidad al artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 414-2004, de fecha 22 de diciembre de 2004, el Departamento de Control de Armas y Municiones debe establecer e implementar los procedimientos contables y de auditoría que correspondan para el debido control de los fondos que perciba, correspondiendo a la Auditoría Militar de Cuentas el control y fiscalización de los mismos. Los recibos de ingresos utilizados por el Departamento de Control de Armas y Municiones son autorizados por el Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de la Auditoría Militar de Cuentas, quien es la responsable del control y fiscalización de los fondos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables fundamentan su actuación en el Acuerdo Gubernativo No. 414-2004 del Departamento de Control de Armas y Municiones; sin embargo el Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en el Artículo 4 inciso i) establece dentro de las funciones de la Institución, la autorización de los formularios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 19, para el Ex Jefe del Departamento de Control de Armas y

Municiones, por la cantidad de Q4,000.00.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que fueron atendidos parcialmente, de las cuales 1 hallazgo de cumplimiento de leyes, está en proceso: Ejecución presupuestaria no acorde con los procedimientos establecidos en el sistema presupuestario.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|------------|-----------------------------------|--------------------------------------|------------|------------|
| 1 | RONALDO CECILIO LEIVA RODRIGUEZ | MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL | 01/01/2008 | 13/01/2008 |
| 2 | MARCO TULIO GARCIA FRANCO | MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL | 14/01/2008 | 20/12/2008 |
| 3 | ABRAHAM VALENZUELA GONZALEZ | MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL | 21/12/2008 | 31/12/2008 |
| 4 | ROALDO ADALBERTO LOPEZ LAINEZ | DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS | 01/01/2008 | 15/01/2008 |
| 5 | LUIS RONALDO CAMBARA DERAS | DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS | 16/01/2008 | 20/12/2008 |
| 6 | GUSTAVO ADOLFO LOPEZ ESTRADA | DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS | 21/12/2008 | 31/12/2008 |
| 7 | LUIS FRANCISCO JUAREZ ENRIQUEZ | SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS | 01/01/2008 | 31/01/2008 |
| 8 | BYRON GUTIERREZ VALDEZ | SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS | 01/02/2008 | 21/12/2008 |
| 9 | MANUEL ENRIQUE ALVAREZ CARRANZA | SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS | 22/12/2008 | 31/12/2008 |
| 10 | FRANCISCO JAVIER MURGA MAS | JEFE DEPTO PRES. Y FINANC. DE LA DGF | 01/01/2008 | 15/01/2008 |
| 11 | ALVARO ADALBERTO GAARCIA Y GARCIA | JEFE DEPTO PRES. Y FINANC. DE LA DGF | 16/01/2008 | 21/12/2008 |
| 12 | WALTER ORLANDO SANCHEZ LOPEZ | JEFE DEPTO PRES. Y FINANC. DE LA DGF | 22/12/2008 | 31/12/2008 |
| 13 | BORIS EDWIN CASTILLO CERMEÑO | SUBJEFE DEPTO PRES. Y FIN. DE LA DGF | 01/02/2008 | 31/12/2008 |
| 14 | CARLOS FRANCISCO WEST QUINTEROS | JEFE DEPTO CONTABLE DE LA DGF | 01/01/2008 | 31/03/2008 |
| 15 | WILLIAM DAVID GARCIA ALVARADO | JEFE DEPTO CONTABLE DE LA DGF | 01/04/2008 | 31/12/2008 |
| 16 | JORGE NOEL OBREGON MORALES | JEFE DEPTO. DE INFORMATICA | 01/01/2008 | 31/01/2008 |
| 17 | LUIS ALFREDO MONTOYA FLORES | JEFE DEPTO. DE INFORMATICA | 01/02/2008 | 31/12/2008 |
| 18 | JULIO ROBERTO BARRIENTOS GONZÁLEZ | JEFE SECCION FINANCIERA DE LA DGF | 01/01/2008 | 15/01/2008 |
| 19 | JAIME DAVID RECINOS MARTINEZ | JEFE SECCION FINANCIERA DE LA DGF | 16/01/2008 | 31/12/2008 |
| 20 | MAYNOR ISRAEL RIVERA ACUÑA | JEFE DE AUDITORIA INTERNA | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 21 | HERBERT MAURICIO MENDEZ DIVAS | JEFE NEG. SALARIOS | 01/01/2008 | 31/01/2008 |
| 22 | EDMER ANDRES ISMALEJ CHEN | JEFE NEG. SALARIOS | 01/02/2008 | 31/12/2008 |
| 23 | MARCO VINICIO ALMEDA ESCOBAR | JEFE NEG. CAJA | 01/01/2008 | 30/04/2008 |
| 24 | GENAR ESTUARDO CONTRERAS SALGUERO | JEFE NEG. CAJA | 01/05/2008 | 31/12/2008 |
| 25 | CARLOS HUMBERTO GARCIA REYES | JEFE SECCION DE CONTABILIDAD | 01/01/2008 | 30/04/2008 |
| 26 | MARCO VINICIO ALMEDA ESCOBAR | JEFE SECCION DE CONTABILIDAD | 01/05/2008 | 31/12/2008 |
| 27 | JUAN JOSE LEAL RODRIGUEZ | JEFE SECCION DE ANALISIS DE SALDOS | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 28 | VICTOR HUGO COLON GARCIA | JEFE NEG. CUENTAS CTES. | 01/01/2008 | 31/12/2008 |

| | | | | |
|----|-----------------------------------|---------------------------------|------------|------------|
| 29 | VLADIMIR ALEJANDRO BACHEZ BARRERA | JEFE NEG. DE ARCHIVO | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 30 | DAVID ELIU LOPEZ AROCHE | JEFE SECCION DE GLOSA | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 31 | GENAR ESTUARDO CONTRERAS SALGUERO | JEFE NEG. RECEPTORIA | 01/01/2008 | 30/04/2008 |
| 32 | BYRON ESTUARDO MARTINEZ ARA | JEFE NEG. RECEPTORIA | 01/05/2008 | 31/12/2008 |
| 33 | ERBIN LESTER ALVAREZ CASTILLO | JEFE SECCION PRES. ANALITICO | 01/01/2008 | 31/05/2008 |
| 34 | JUAN JOSE GARCIA REYES | JEFE SECCION PRES. ANALITICO | 01/06/2008 | 31/12/2008 |